

LA CRONICA DE MENORCA.

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.—En Mahon: en la Redaccion é Imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolás Fábregues, plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las nueve hasta las 12 de la mañana.

CORTES.

SENADO.

Estracto de la sesion celebrada el día 12 de Mayo de 1871.

Presidencia del Excmo. Sr. Santa Cruz.

(Continuación.)

Con el orden material ha hecho lo mismo, forjando una gran mentira histórica llamada los derechos individuales, poniéndolos en lucha perpétua con la unidad social; que es el poder; de esta manera ha engendrado, no la democracia, sino la demagogia, que es la anarquía permanente. Por donde quiera que mireis la revolucion, la vereis trastornado el orden.

Ahora bien; si la libertad es la resultante del orden, ¿cómo la ha de dar la revolucion? La verdad es que no la ha dado.

La revolucion tiene, entre otras pretensiones, la de imitar, hasta donde es posible, en la forma exterior los procedimientos de la Iglesia.

Ya San Agustín llamaba al que yo creo padre generador de las revoluciones «ximia Dei.» La Iglesia coge al hombre moral en todos los momentos y movimientos de la vida, y la revolucion ha querido hacer lo mismo. Ha cogido las relaciones del hombre para con Dios, para consigo mismo, para con sus conciudadanos y la sociedad, y ha inventado para cada uno de estos órdenes de relaciones una fórmula distinta, llamando á una libertad religiosa, á otra libertad civil y á otra política, que son en mi juicio tres mentiras. Y ya comprendereis que no me alegro de que estas tres fórmulas sean tres mentiras, pues si á un católico le fuera lícito adorar algo fuera de Dios, yo diría que soy idólatra de la libertad, pero de la libertad como yo la busco y la quiero; así es que me siento atacado de los nervios cada vez que me oigo llamar absolutista.

Lo que hay es que yo no quiero llegar á eso por el camino emprendido, sino por el camino del catolicismo; yo quiero la libertad como la entiende y proclama la Iglesia.

La revolucion ha dado las formas, las apariencias de libertad: la realidad no ha podido darla. La revolucion ha hecho en este punto lo que cuentan que hizo el pueblo chino la primera vez que arribó á sus puertos un buque de vapor, que lo imitaron perfectamente, poniéndole hasta una chimenea que daba humo, pero le faltaba el vapor.

La libertad religiosa en manos de la revolucion representa un absurdo y un imposible. Dice la revolucion que cada hombre en cualquier momento y en toda situacion de su espíritu tiene el absoluto dere-

cho de pensar lo que quiera respecto de sus relaciones para con Dios, y eso es un absurdo filosófico. Que el hombre tiene derecho á buscar la verdad religiosa, del mismo modo que todas las verdades, está fuera de duda; pero cuando la ha encontrado, cesa ese derecho. ¿Para qué, pues, proclamar entre los derechos del hombre la libertad religiosa? Esto es lo mismo que decir que la verdad religiosa no se ha encontrado, y eso es falso.

Nos direis, sin duda: ¿qué se hará con quien dude de esa verdad religiosa, que conoce; con quien no la acepte, con quien no esté convencido? Y yo os digo que obligarle al respeto de esa verdad oficial que no quiere conocer. Se me dirá: ¿con qué título? Y yo diré que con el mismo que el señor ministro de la Gobernacion nos decía que era preciso perseguir á quien ataca los principios legales, con lo que no quería decir otra cosa sino que las verdades socialmente reconocidas no pueden ser atacadas por nadie. Pues bien para la sociedad católica, como lo es España, la verdad religiosa católica es tan cierta, evidente é incuestionable, como para el señor ministro de la Gobernacion la seguridad del Estado, la tranquilidad interior y la Constitucion.

Hay más: el Estado que proclama la libertad religiosa viene implícitamente á hacer una de estas tres afirmaciones: ó que para él no está conocida la verdad religiosa; ó que es asunto que no le atañe de ninguna manera; ó que sabe cuál es esa verdad, pero que no quiere obligar al individuo á que la respete. Contra estas tres afirmaciones del Estado, la Iglesia presenta otras tres enteramente contrarias.

La Iglesia afirma que la verdad religiosa es incuestionable; que nada hay tan importante para el individuo y para la sociedad como esa verdad; y como consecuencia de esto, el Gobierno no solamente tiene el deber negativo de no atacarla y no permitir que nadie la ataque, sino que tiene el deber positivo de practicarla. De aquí resulta que, proclamada la libertad religiosa, hay una guerra cruda, perpétua, necesaria, entre el Estado y la Iglesia; así es que donde quiera que se ha introducido la libertad religiosa, en el acto ha comenzado á ser perseguida la Iglesia. Donde quiera que el liberalismo ha puesto su planta, ha venido la persecucion contra la Iglesia. Esta es la historia de Francia, Piamonte, Portugal, de toda Europa. No quedaba más que un Estado católico, el de Roma y ya pertenece de hecho en el día á alguien que no es católico.

¿Y que es lo que ha sucedido en España? Aquí no habia derecho á implantar un principio que la sociedad rechaza, porque la nacion es católica en su inmensa mayoría, y el que no es católico ó es indiferente ó ateo. ¿Y en provecho de quien y de que habeis establecido ese absurdo filosófico y ese imposible histórico? En provecho de la revolucion contra la Iglesia. ¿Habeis visto inundarse de templos protestantes, de pagodas, de mezquitas ó de sina-

gogas el territorio español? Nada de eso; por el contrario, los españoles han seguido siendo católicos, mas que antes si cabe. No habeis visto un resultado práctico; en cambio habeis visto insultar de la manera mas bárbara y grosera la autoridad de la Iglesia y vejar é insultar á las personas é instituciones eclesiásticas.

Se ha proclamado la libertad de enseñanza, y al cabo no hay que ir á los establecimientos de enseñanza pública para seguir una carrera; pero los profesores pagados con fondos públicos, y pagados por el Gobierno, tienen completa libertad de examinar, negar y poner en discusion la libertad de la Iglesia, y los católicos que creen es esto un mal tienen que pagar su contribucion para que ese horrible atentado continúe; de suerte que respecto á la enseñanza, la libertad religiosa es otro atentado de la revolucion contra la Iglesia.

Pues tratándose de los bienes de la Iglesia, la libertad religiosa se ha entendido de un modo muy sencillo; apoderándose de esos bienes de un modo ó de otro. Se habia obligado el Estado á dar una indemnizacion, y no la dá; de suerte que tenemos aquí otro atentado de la revolucion contra la Iglesia, que se ha disfrazado con una forma muy ingeniosa. Resuelve un día la revolucion que los objetos de arte y las bibliotecas no están bien custodiados en las iglesias, y se dice que es menester incautarse de eso. La palabra es ingeniosa, se ha enriquecido el Diccionario castellano, y en adelante se pondrá en el catecismo: «el 7.º no incautarse.» A esta palabra en el orden social, corresponde otra de la misma especie en el orden internacional. Cuando un Estado poderoso codicia otro que necesita para redondearse, dice: «me lo anexiono,» así que podria decirse: «el 7.º no incautarse ni anexionarse.»

En cuanto á las personas religiosas, ¿cómo se ha portado la revolucion en España? Si mirais á esas vírgenes del Señor, que es lo que ha hecho la revolucion con ellas? Despues de haberse incautado de aquella propiedad privada que tenían, ha descerrajado violenta, cruel y groseramente las puertas de los conventos, y con procedimiento sacrílego, mal disfrazado con pormenores legales, las ha despedido de sus casas.

Y con los obispos, ¿qué ha hecho? Algunos han sido encausados por el cumplimiento de su deber y el uso de su derecho, no por otra cosa.

¿Y qué se puede decir del juramento? Cuando al Estado no le importa saber si hay ó no hay Dios, ¿no es un sarcasmo el obligar á cualquiera á que prometa ante la Majestad Divina tal ó cual cosa? Para exigir eso se necesita que el que lo exige y el que lo presta crean en Dios. Cuando el Estado, tal como se halla hoy constituido en España, prescinde por lo menos de Dios, no tiene derecho á exigir á nadie el juramento, sino dejar á cada uno en la paz de su conciencia sin colocarle, en situaciones árdas y comprometidas. ¿Quereis ser lógicos? Pues haced

lo que os indicaba el señor Calderon Collantes: abolir el juramento; porque si no, podeis veros, entre otros, en el conflicto en que se vió el otro día el señor Ulloa, que teniendo que contestar sobre este punto, decia que solo se exigia como una mera fórmula como una muestra de adhesión. ¿Y se puede jugar así con las cosas santas?

(Concluirá.)

Seccion de Noticias.

De «El Popular:»

Los furiosos situacioneros, acudidos por el Sr. Sagasta, tratan de reformar á todo trance el reglamento del Congreso, con el fin, sin duda, de restringir las discusiones y los justos derechos de la minoría.

Se quiere, en una palabra, restablecer el mismo sistema que introdujo Gonzalez Brabo en las postrimerías de la situación pasada.

¿Que tal?

El jefe del partido conservador de la situación, Sr. Sagasta, será elegido presidente del «Casino Victoria.»

El ex-progresista quedará para entonces fuera de la Tertulia de la calle de Carretas

Dentro de París continúa la anarquía en términos ascendentes, lo que, si bien puede ser un elemento de disolución para los insurrectos, puede hacer que los mas osados exagafen las medidas de terror.

El «Boletín de ventas y bienes nacionales» anuncia la subasta de las minas de Rio-Tinto siendo el tipo de la tasación 412.251.520, exigiéndose un depósito previo de mas de 20 millones de reales.

¡Buen negocio para el que pueda hacerlo.

Parece que el general Rubin, á pesar de lo que en contrario dice un colega, no acepta el importante mando de la capitania general de Sevilla que se dice habersele ofrecido por el Gobierno con bastante insistencia.

Cuando hay dimisiones ó empiezan las «no aceptaciones de destinos», mal signo para la situación en que esto sucede, es señal evidente y probada de que su fin está muy cercano.

Parece que el canal de Suez debe pasar á manos de Inglaterra. Según telegramas que recibimos ayer de Londres, M. de Lesseps trata de traspasar su obra que está luchando con grandes y difíciles necesidades, á una compañía de capitalistas ingleses. Esta es la mayor prueba de cuán fundados eran los temores relativos al éxito pecuniario de la empresa, sin perjuicio de ser al propio tiempo la consecuencia directa de la derrota y de la postración de Francia. Los envidiosos ingleses, que tantos rumores propalaron antes de la inauguración de aquella arteria mercantil marítima, y que tanto y tanto se burlaron del gran pensamiento de Lesseps, cambiarán seguramente de lenguaje cuando vean á una sociedad de isleños británicos al frente de la gigantesca empresa, uno de los mejores títulos de gloria de los tiempos modernos.

El ministro plenipotenciario de España en Constantinopla participa que el gobierno turco ha establecido desde el 1.º de abril último un derecho de 20 paras por tonelada de Turquía, 10 de ellas á la entrada y 10 á la salida de cada buque que entre en el

mar Negro; para la conservación del faro flotante del Bosforo y de los aparatos de salvamento, así como para la amortización de los gastos de construcción, debiendo revisarse esa tarifa dentro de tres años.

El cónsul general de España en Montreal participa á este ministerio con fecha 19 de abril último, que la vía de San Lorenzo se halla ya libre de hielos y expedita para la navegación desde Montreal hasta el Atlántico.

El escampavía «Gallardo», de la dotación de guarda-costas de las Baleares, apresó el día 5 del actual en el punto llamado la Fosa un falucho con 38 fardos de tabaco.

«La Revolución» escribe con una fruición que no trata de disimular, el siguiente suelto que es un nuevo agasajo que dedica al duque de la Torre, objeto desde hace algun tiempo de la predilección del colega:

«La declaración hecha por el general Serrano en el Senado, manifestando hipotéticamente que si viniera el príncipe Alfonso, y se formara un gobierno digno y liberal, le serviría con lealtad, ha causado muy mal efecto en ciertas regiones, en donde se ha considerado como un medio hábil para curarse en salud, ó como una voz de «sálvese el que pueda.»

También ha producido gran sensación en los círculos militares, siendo objeto de interesantes y muy instructivos comentarios.»

Se ha desistido por ahora del establecimiento en las cercanías de Madrid del campamento militar que se tenía ya acordado

A 341 ascienden los diputados admitidos. Hay 18 actas dobles; tres diputados no presentados, que son: El Sr. Santa Cruz, por Albarrin; D. José Ferrer y Vidal, por el tercer distrito de Barcelona, y D. José Gonzalez de la Vega, por el primer distrito de Cádiz.

Hay además cuatro vacantes, tres dictámenes retirados y 22 actas graves, las cuales se irán discutiendo según lo permitan los demás asuntos. Total de actas, 391.

De los 341 diputados proclamados, 205 son ministeriales (entre Lázaros y forzosos) y 136 de oposición.

No deja de tener misterio el siguiente «Eco» que publica nuestro colega «El Tiempo:» dice así:

«Sabemos positivamente que en ciertas regiones se habla muy mal de los demócratas y se tiene formado el propósito de condenarlos al olvido y á la impotencia, para irlos sacrificando uno á uno. Ciertamente personaje extranjero, que aunque no sea inviolable según la Constitución, no podemos sin embargo nombrar, haciendo la propaganda, mostrándose muy penetrado del secreto de ciertas intenciones, intentando persuadir á un conservador, amigo nuestro le decia: «Pero ¿qué temen Vds.? Echegaray está por completo descartado, Rivero no priva ni mucho menos, Becerra se halla muy lejos de ayudar, y en cuanto á Moret y Martos, no dude Vd. que todos estamos ya cansados de tantas palabras vanas y tan absoluta carencia de juicio político.»

Y como si esto fuera poco, añadió el tal personaje: «El discurso de Ulloa no es mas que una pequeña parte. Cuando acabe de recorrer el velo, Vds. se convencerán de que nuestra política tiene mucho más de «nea» que de «liberal.»

Estas palabras se han pronunciado. De esto respondemos; pero ¿cuál es su significación? ¿Son un

lazo italiano ó maquiavélico? ¿A quién se intenta engañar? «¡Misterios!!» «¡MEDITEMOS!!...»

Quéjense en Francia de la falta de aguas, y télese por la cosecha en algunos departamentos si las lluvias no riegan pronto sus campos.

Esta perspectiva da ocasión á que un periódico republicano bordelés exclame, en el supuesto de que se perdiera la cosecha.

«Todas las desgracias habrían caído sobre Francia; pero tengamos actividad y energía para reparar tantos desastres. ¡Quiera el cielo que la serie de males que la agobian no se prolongue; que cese la guerra civil, que depongan los combatientes las armas, y que los brazos vuelvan pronto al trabajo.»

De «La Correspondencia de España:»

La congregación de jóvenes de San Luis Gonzaga celebrará en el oratorio del Olivar, donde se halla establecida, un solemne seisena á su titular y patrono, que dará principio el día 14 del corriente. Varios oradores distinguidos están encargados de la predicación durante estos cultos; y el día 21, propio del Santo, que será la función principal, se dará de comer á seis niños pobres, que asistirán diariamente á los ejercicios.

En Portugal va á establecerse una penitenciaria casa de detención y corrección, donde se recogerán los jóvenes menores de 18 años, contra los que se hubiese dictado auto de prisión sin prestar fianza los menos de 18 años condenados por sentencia firme á prisión correccional, los menores de 14 años cualquiera que sea la pena que se les hubiere impuesto los menores presos por orden de la autoridad administrativa y los que debieren ser detenidos por virtud de lo que disponen los arts. 143 y 254, núm. 12 del Código penal. Los que cumplieren los 18 años antes de cumplida la condena, continuarán hasta cumplirla en la casa de corrección.

Dicen de Méjico que se ha descubierto una gran cantidad de ambar amarillo en los bosques de Potapa, cerca de Tehuantepec así como en los cercanos á Acayucan, Jaltipan y Minatitlan.

El presidente del comité republicano de Fornes D. Francisco del Olmo Arrabal ha sido alevosamente asesinado. Noches pasadas se asomó al balcón de su casa para observar el estado de la atmósfera, cuando una bala certeramente dirigida por una mano infame le atravesó el pecho.

Seccion Local.

D. Julio Soler, autor de «El Amigo de la Juventud», se ha dignado remitir á nuestro director la novena parte de la obra que con tanta aceptación publica en esta ciudad, y que dedica á esa clase no contagiada por el vicio y en la que cifra la humanidad las mas alhagüenas esperanzas, las de la paz y verdadero progreso de nuestra querida patria.

El referido cuaderno lleva el epígrafe «Filosofía y religion» tratando de examinar las leyes físicas y morales, producto indudable del principio creador de la gran masa sujeta á una sabia é invariable organización.

Felicitemos al señor Soler por su atento proceder y por el nuevo trabajo que ha visto la luz pública, dedicado á despertar el amor al estudio, al

trabajo y á todo adelanto físico, moral é intelectual, objeto constante de las nobles aspiraciones del ser privilegiado de la creacion.

REMITIDO

Uno de los admirables resultados que en esta ha producido la libertad de asociacion, que nos fue regalada por las Constituyentes sin haberla pedido los Católicos, es la instalacion de esta Junta parroquial, cuya sociedad católica cuenta ya con unos 1300 sócios entre activos, suscritores, de honor y correspondales, merced á la «bien entendida libertad» ejercida por unos pocos ciudadanos que han dado en la manía de llamarse liberales. La Junta Directiva de esta Asociacion de Católicos, para lograr el fin que sus miembros se han propuesto, acordó la fundacion de una Escuela Catequística con el objeto de instruir en la doctrina cristiana á los niños de ambos sexos. Al efecto acudió al Ilmo. Sr. Obispo para que aprobara un Reglamento especial que se habia redactado y cediera al propio tiempo cuatro iglesias de esta ciudad, en las que debia verificarse le escuela.

Nombrado Director General de la escuela catequística el ecónomo Sr. Comellas Licenciado en sagrada teología, en uso de las facultades que le concede el mencionado reglamento eligió cuatro directores subalternos, destinado á D. Miguel Faner Pbro. para la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, á D. Pedro Anglada, idem para la de S. José, á D. Jaime Caymaris, idem para la del Sto. Cristo, y á D. Domingo Capó, idem para la de S. Miguel, cuyos sacerdotes se agregaron en clase de auxiliares al Diácono D. Juan Sampol de Palós y á los tonsurados D. Ricardo Llorens, D. José Llorens y D. Juan Alzina. Es digno de todo elogio el celo con que tanto el señor Comellas, como los cuatro directores y los auxiliares emprendieron una obra tan santa y que está ya dando sus frutos, segun lo demuestra lo mucho que ha progresado en los cinco meses que cuenta de existencia y los prodigiosos adelantos de los alumnos que concurren á la referida escuela. Esta tiene lugar todos los dias festivos de 1 á 2 1/2 de la tarde en cuatro de las iglesias de esta ciudad, siendo 40 los niños matriculados en la iglesia del Rosario y 45 en la de S. José. Las niñas que asisten á la iglesia del Sto. Cristo son 44 y unas 42 las que concurren á la de S. Miguel.

Debemos hacer especial mencion de la actividad y buen exito con que la virtuosa Señora Doña Margarita Fraser ha llevado á cabo el encargo que le confió esta Junta parroquial, al suplicarla que en los cuatro barrios de esta ciudad nombrase á otras tantas mugeres piadosas para que enseñasen todos los dias de 1 á 2 de la tarde la doctrina cristiana á niños de ambos sexos. En el barrio 1.º fué elegida Doña Florencia Llufrú, á cuya casa, segun la matrícula presentada al Sr. Comellas, concurren 33 niños y 34 niñas. En el barrio 2.º lo fué Doña Antonia Benejam, la que tiene en su matrícula 37 niños y 45 niñas. Lo fué en el barrio 3.º Doña Angela Marqués, á cuya casa concurren 53 niños y 55 niñas, y desempeña igual cargo en el barrio 4.º Doña Juana Torres, figurando en su lista 52 niños y 87 niñas.

Habiendo acordado esta Junta parroquial que se repartieran algunos premios á los alumnos mas aprovechados de la Escuela Catequística, mediante unos exámenes de doctrina cristiana, tuvieron lugar aquellos en la Iglesia de Nuestra Sra. del Rosario los domingos 23 y 30 de abril último. El primer dia componían el tribunal de examen el Sr. Comellas Ecónomo, D. Juan Carreras Presidente de la Asociacion de Católicos y los Directores D. José Moll, D.

Lorenzo Llorens y D. Lorenzo Sastre; y el segundo dia, á mas de los Sres. Comellas y Carreras, los Directores D. Rafael Fuxá y D. Juan Oliver y el vicesecretario de la Asociacion D. Francisco Roselló. Asistieron tambien en clase de examinadores los Directores de la Escuela Catequística Sres. Faner, Anglada, Caymaris y Capó, y los Presbíteros D. Antonio Nin de Cardona y D. Antonio Cursach Vicario de la Catedral. La Igleña del Rosario no podia contener la inmensa muchedumbre de gente que en ella se agolpó para presenciar un acto tan importante y tan propio al mismo tiempo para atraer á la niñez al camino de la verdad.

Despues de verificados los exámenes se procedió al reparto de los premios, habiendo sido 21 los niños premiados y 22 las niñas. Los objetos que se repartieron, algunos de los cuales los habia regalado el Ilmo. Sr. Obispo, fueron escapularios, cuadros, reliquias, cruces, libros y medallas. Es imposible explicar el contento y alegría con que los alumnos premiados iban saliendo de la Iglesia y enseñando á sus padres el premio que habian obtenido. Además para que quedaran contentos todos los niños y niñas que se presentaron á los referidos exámenes, se distribuyeron entre ellos 50 medallas y unas 500 estampas.

Sirva todo esto de leccion á los que, llamándose «católicos antiguos,» atacan de palabra y por escrito esta Sociedad Católica, cuyos ataques son síntomas evidentes que revelan cuan próxima está la muerte de la «libertad,» que con tanto fusil y bayoneta defienden estos liberticidas.

C. C.

Ciudadela 22 mayo 1871.

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

Santa Susana virgen y martir y San Juan Francisco Régis.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA: Hoy se hace la visita á la Virgen de la Soledad.

En la parroquia de Sta. María seguirán los ejercicios del mes de Mayo.

En la Iglesia de las Concepcionistas al anoecer seguirá el devoto setenario en honor de los siete dones del Espiritu Santo con sermon todos los dias que dirá el Dr. D. Lorenzo Pons pbro.

En la ayuda parroquia de la Purísima Concepcion se practicarán los cultos del mes de María con sermon de Maria en la ascension del Señor que dirá D. Jaime Tutzó pbro.

Movimiento del puerto.

Buques entrados.

Dia 23.

De Ciudadela en 4 dia laud Africano de 49 ton. p. Pablo Benejam con 8 trip. y efectos.

De Palma en 3 dias laud Leonor de 46 ton. p. Rafael Covas con 3 trip. 2 pas. vino y otros.

Buques despachados.

Dia 23.

Para Barcelona con algodón pol. goleta Ana Cristina de 190 ton. cap. D. Eusebio Fábreguez con 44 trip. y 4 pas.

Para Sevilla con pertrechos de guerra goleta Concepcion de 81 ton. p. Juan Coll con 6 trip.

Para Palma en lastre laud Leonor de 46 ton. p. Rafael Covas con 3 trip.

Para Tarragona con carbon ber. goleta inglés.

Dannés Souderen de 80 ton. cap. D. Adolfo Borring con 6 trip.

Para Sevilla con vino y otros místico gol. Enriqueta de 99 ton. p. Domingo Márques con 6 trip.

Observaciones meteorológicas.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centígrados.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un m. cuadrado en kils.
		Máx.	Min.					
19	764.5	19.5	15.8	65	2	2	N fresco.	4
20	766.5	20	15.3	69	0.5	4	NO	4

Afecciones astronómicas.

SOL—Sale á las 4 h. 39 ms.—Pónese á las 7 h. 14 m.
LUNA—Sale á las 3 h. 17 m. de la m.—Pónese á las 11 h. 35 m. de la r.

Variedades.

NUEVO DICCIONARIO

Progresístico, macarrónico, geográfico, histórico, zoológico, político y presupuestivo de la moderna conversacion y lectura, dedicado á la Tertulia de la calle de Carretas.

O.

Olózaga.—Santon progresista, jarron cincelado, toison célebre, embarcador millonario, orador antidinástico, personaje sin ambiciones y presidente escamado por su mal estado de salud y por que huele el queso á larga distancia.

Opinion.—Concepto que se forma en vista de la bondad y baratura del gobierno progresista.

Oposicion.—Reactivo químico-parlamentario que excita la bilis de un ministro, descompone el pudor de otro, produce interminentes en un tercero y hace sudar á los demás.

Orden.—Lo que quiere conservar un progresista cuando manda, aunque padezca la Constitucion, la prensa, la seguridad individual y la tranquilidad pública; lo que ataca, pervierte y tra-torna cuando está alejado del poder.

Ogia.—Festin moral y político, culinario y macarrónico; en que nace, vive, se desarrolla y por fin rebentará la situacion moderna que gritó «Revolucion» y no sabe por donde salir, á pesar de haber traído de fuera una salida de pie de banco.

Ortiz.—Un «Coronel» que aplastó con su volumen á las Constituyentes, y en la actualidad vive aplastado con un buen destino.

Un «Casado,» editor responsable de la tesorería progresista.

Ovacion.—Naranja de la China que se cria en Cartagena, en Alicante, en el teatro de Novedades y en la plaza de toros.

Del «Rigoletto.»

(Continuará.)

El coche-correo que conduce la correspondencia del continente salió de Ciudadela á las 2 y 25 m. de la tarde, y á la hora de entrar nuestro número en máquina, no habia llegado á Mahon, por cuyo motivo no damos el correspondiente alcance.

Mahon:—Imp. de M. Parpal,—Bastion, 39.

SECCION DE ANUNCIOS.

Alcaldia popular de Mahon.

En en el Boletín Oficial de esta provincia n.º 649 correspondiente al día 22 de abril último, se hallan insertos el Real Decreto y Orden siguientes:

Decreto.

«En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del corriente año regirá definitivamente en las dependencias del Estado y de la Administración provincial y municipal en todos los ramos así como para los particulares, establecimientos y corporaciones en la Península e islas adyacentes, el sistema métrico-decimal y su nomenclatura científica mandado observar por la ley de 19 de Julio de 1849, y reglamento para su ejecución aprobado por real decreto de 26 de Mayo de 1868.

Art. 2.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las disposiciones convenientes para que el planteamiento del indicado sistema pueda realizarse en la época prefijada en el artículo anterior.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

DIRECCION GENERAL

de Agricultura, Industria y Comercio.

Con esta fecha me comunica el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Siendo obligatorio desde 1.º de julio próximo el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas y su nomenclatura científica, según fué establecido en la ley de 19 de julio de 1849 para las dependencias del Estado y de la Administración provincial y municipal de todos los ramos, así como para los particulares, establecimientos y corporaciones, en cumplimiento de lo mandado en el decreto de 24 de marzo anterior, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el citado decreto, que se halla inserto en la Gaceta de Madrid de 2 del actual se publique inmediatamente en los boletines oficiales de las provincias para que, tan luego como llegue a conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de las mismas, lo hagan saber a sus administrados por medio de edictos que fijaran a las puertas de los municipios y sitios más concurridos.

2.º Que los Almotacenes den preferente lugar a la comprobación de las pesas, medidas e instrumentos de pesar el sistema métrico-decimal que los fabricantes, industriales y particulares les presenten al efecto a fin de que antes de su uso forzoso puedan satisfacer las demandas que de los citados objetos les hagan.

3.º Que los Gobernadores de las respectivas provincias autoricen debidamente a los referidos funcionarios para que sin pérdida de tiempo enten en el pleno uso de sus atribuciones, practicando los trabajos que les competen conforme al reglamento del ramo aprobado por decreto de 27 de mayo de 1868, y a los arts. 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del de 19 de Junio de 1867, a fin de que todo se halle dispuesto para el día ya fijado del planteamiento definitivo.

4.º Que cuando los Almotacenes, en uso de las facultades que les conceden los artículos 19, 20 y 21, 25 y 34 del mencionado reglamento, hayan de

Personarse en el domicilio ó establecimiento de los industriales, comerciantes ó vendedores de cualquier clase de mercancías para verificar las visitas ó comprobación de pesas, medidas e instrumentos de pesar, lo verifiquen en la forma que dispone el art. 5.º de la Constitución democrática de la Nación promulgada el día 6 de Junio de 1869: ejecutándose la operación de día y teniendo siempre lugar a presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y a falta de esta de dos testigos vecinos del mismo pueblo; así como al proceder al comiso ó inutilización de las pesas ó medidas, a que se refiere el art. 33 del reglamento del ramo, se verifique teniendo presente el art. 13 de la referida Constitución.

5.º Que en el caso de que algun traficante incurra en las penas que determina el art. 28 del citado reglamento por usar pesas, medidas ó instrumentos de pesar falsos, le sean impuestas conforme a la disposición 3.ª del art. 392 del Código penal reformado, según la ley de 17 de Junio de 1870; y de igual manera se ejecutará en todos los casos análogos que al aplicarse las disposiciones del reglamento no estén en consonancia con el referido Código.

6.º Que el plazo de dos años fijados en la disposición 1.ª de las transitorias del reglamento del ramo, respecto a la venta por botellas, frascos ó vasijas de otra clase de bebidas u otros líquidos al por menor, se entienda prorogado por igual término, a contar desde 1.º de julio próximo.

7.º Que en el caso de que alguno de los Almotacenes se hallen ausentes de la provincia a que están destinados, le fije el Gobernador de la misma un plazo de quince días para que dentro de el se presente a servir su destino, y de no verificarlo lo pondrá en conocimiento de este Ministerio, quedando autorizado para nombrar la persona que haya de encargarse interinamente del Almotacenazgo, procurando que el elegido posea el título de Ingeniero industrial, ó haya desempeñado el cargo de jefe ó auxiliar de comprobación de pesas y medidas a las órdenes de la comisión permanente del ramo ó tenga el título de perito mecánico ó químico u otros conocimientos indispensables al efecto.

8.º y último. Que se remitan nuevamente a los referidos Gobernadores tres ejemplares de la recopilación de pesas y medidas a fin de que se sirva distribuirlos entre el Ayuntamiento de la capital, la sección de Fomento y Almotacenazgo de la provincia respectiva, incluyéndose además para esta última dependencia un estado-modelo de la comprobación trimestral de pesas, medidas e instrumentos de pesar, que sin falta alguna habrán de rendir en las épocas fijadas en la orden de 4 de agosto de 1869.

Lo que de orden de S. M. comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.»

Lo que trascribo a V. S., con inclusión de los tres ejemplares de la legislación recopilada de pesas y medidas y el estado-modelo a que se refiere la disposición 8.ª de la preinserta real orden, para su inteligencia y demás efectos consiguientes a su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1871.—El Director general, Sabino Herro.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Y en cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Gobernador de esta provincia se inserta en este periódico para que llegue a noticia del público, y pueda tener exacto cumplimiento. Mahon 12 mayo de 1871.—El Alcalde 1.º, G. Escudero.

Habiendo recibido en esta Alcaldía las cédulas que deben servir para los habitantes de extra-radio de esta población, se previene a los vecinos de los pueblos de Villa-Carlos, San Lúrs y San Clemente que sean cabeza de familia y mayores de 14 años que sin serlo tengan bienes propios ó ejerzan alguna industria ó utilidad que les produzca más de 1 peseta 50 céntimos diarios, se presenten a esta Sala Consistorial dentro el término de 8 días a proveerse de la cédula de empadronamiento, pues no verificándolo dentro el citado plazo, pagarán el doble de valor de la misma y además la multa a que se hagan acreedores.

Lo que se inserta en los periódicos de esta ciudad para que llegue a noticia de los interesados.—Mahon 22 mayo de 1871.—G. Escudero.

El Sr. Subgobernador de esta isla en comunicación del día 19 del actual, me dice lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación de 15 del actual me dice lo que sigue:

En atención a que el planteamiento del nuevo sistema métrico desde 1.º de julio próximo, exige la presencia en esta capital del fiel almotacen de la provincia, he acordado que este funcionario suspenda por ahora la visita que habia de girar a esa isla para contrastar las pesas y medidas.—Lo que comunico a V. S. para su noticia y la de esos Municipios.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los vecinos de esta ciudad, debiendo advertir que si bien es obligatorio que desde 1.º de julio próximo deben tener preparadas las pesas y medidas con arreglo al sistema métrico, no podrán hacer uso de ellas hasta que haya girado dicho funcionario la visita competente para contrastar las indicadas pesas y medidas.—Mahon 21 mayo de 1871.—El Alcalde 1.º.—G. Escudero.

Todos los que tengan acopios de estiércoles en el punto llamado la «Colarsega», los retirarán dentro el plazo de 8 días del contrario perderán dichos acopios.—Mahon 22 mayo 1871.—El Alcalde 1.º.—G. Escudero.

Día 1.º de Junio próximo se abrirá al público el establecimiento de baños que la Beneficencia posee en la calle Cos de Gracia de esta ciudad, rigiendo la tarifa que está espuesta en aquel local.

Lo que se inserta en este periódico para su debi-pública. Mahon 22 Mayo 1871.—Gerónimo Escudero.



Para Marsella.

Saldrá el 25 del actual la Goleta RAYO capitán D. Cosme Bauzá.

Para Palma Cádiz y Sevilla.

Saldrá el mismo día la Goleta CONCEPCION capitán D. Juan Coll admiten dichos buques carga y pasajeros. Se despachan en el almacén de los Señores Taltavull Tomás y Estela.